



Mercado Alternativo Bursátil

Plaza de la Lealtad, 1

28014

Lleida, a 29 de abril de 2017

HECHO RELEVANTE GRIÑO ECOLOGIC, S.A.

Muy Sres. Nuestros:

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) no 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a aclaraciones a los Informes de Auditoría de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas del Ejercicio 2016 publicadas en el día de ayer como parte integrante de la Información Anual.

En su informe de auditoría sobre los estados financieros individuales y consolidados del ejercicio 2016 publicado en el día de hoy, el auditor RSM Spain auditores, S.L.P. ha incluido la siguiente salvedad:

“Tal como se indica en la nota 1 de la memoria adjunta, la sociedad constituyó en el ejercicio 2011 una Sucursal en Buenos Aires, Argentina. Las cuentas anuales de los ejercicios 2016 y 2015 incluyen la información financiera de la Sucursal correspondiente al ejercicio 2013 por no haber dispuesto la sociedad, de información actualizada al cierre de dichos ejercicios. En nuestro informe de auditoría de ejercicios anteriores, ya incluimos una limitación al alcance por no haber podido aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para obtener seguridad razonable de que dichas cifras, mostraban la imagen fiel.

En la nota 2c y 11a de la memoria adjunta se indica que dicha sucursal junto con otras entidades, constituyeron una UTE para la construcción de la planta de tratamiento de

residuos de Ensenada – Argentina, pero dicho proyecto fue paralizado por incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad (ente local en Argentina). En fecha 27 de abril de 2015, la Municipalidad rescindió la licitación pública mediante decreto y en mayo de 2015 los integrantes de la UTE promovieron en vía administrativa, un recurso de revocación del decreto de rescisión de la licitación. En dicho proceso se reclama el pago de los importes adeudados por los trabajos ejecutados y el reconocimiento del lucro cesante como consecuencia de la rescisión unilateral del contrato. La Sociedad no ha incluido en la memoria, información cuantitativa de la reclamación efectuada a la Municipalidad.

Al cierre del ejercicio 2016, debido a que no hemos podido aplicar procedimientos de auditoria sobre los saldos incorporados de la sucursal de Argentina en los estados financieros consolidados no hemos podido determinar si hubiera sido necesario realizar ajustes contables en las cuentas anuales o incluir alguna información adicional.”

En relación con la mencionada salvedad, y con objeto de dar cumplimiento a la Circular 7/2016 del Mercado Alternativo Bursátil, a continuación, se detallan las medidas que llevará a cabo la Sociedad con objeto de subsanar dicha salvedad.

- 1- Una vez agotados los diversos intentos de negociación con el gobierno de la provincia y de la municipalidad, la Sociedad decidió iniciar los trámites pertinentes para la reclamación por vía arbitral de dicho contrato.

Para el procedimiento arbitral se ha confiado en el despacho de abogados Baker & McKenzie, especializados en litigios de arbitrajes internacionales, a través del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI).

Se ha procedido a la contratación de un asesor financieros independiente para que elabore un informe que corrobore los daños sufridos por la sociedad en dicho contrato, este informe se espera esté finalizado antes del 3er trimestre del año en curso.

Atentamente,

D. Joan Griñó Piró

Presidente y Consejero Delegado.